

DEPARTAMENTO DE PRODUCTOS
ACC-501382 DOC-284122

AUTORIZA A COMERCIAL E IMPORTADORA BBR S.A. LA COMERCIALIZACIÓN DE LOS PRODUCTOS DE COMBUSTIBLES LÍQUIDOS QUE INDICA./

RESOLUCIÓN EXENTA N°

1420

SANTIAGO, 17 JUN. 2010

VISTOS:

Lo dispuesto en la ley 18.410, orgánica de esta Superintendencia; el Decreto Supremo N° 298, de 2005, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción; y la Resolución N° 1600, de 2008, de la Contraloría General de la República, sobre exención del trámite de toma de razón.

CONSIDERANDO:

1º Que mediante el ingreso N° 22818, de fecha 16.09.2009, complementado por los ingresos N° 00164, de fecha 05.01.2010, y N° 06979, de fecha 19.03.2010, el Sr. Francisco Ajenjo Henríquez, en representación de la empresa COMERCIAL E IMPORTADORA BBR S.A., RUT: 76.471.320-6, con domicilio en Av. Las Condes N° 14.141, Local 11, Las Condes, solicitó a esta Superintendencia autorización de comercialización de los productos de kerosene, marca Toyotomi, de origen japonés, que se indican en la Tabla 1, de acuerdo a lo estipulado en el artículo 9º del decreto supremo N° 298, de 2005, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción.

TABLA 1

Producto	Modelo	Declaración de Ingreso
1.- Estufa a kerosene tipo C	FF-55T	5100119936-K
2.- Estufa a kerosene tipo C	FF-V30T	5100119936-K 5100117548-7
3.- Estufa a kerosene tipo C	FF-70AQ	5100119936-K 5100110403-2
4.- Estufa a kerosene tipo C	LÁSER-73J	5100119936-K
5.- Caldera a kerosene	FB-38	5100135844-1 5100117548-7
6.- Caldera a kerosene	FB-52	5100135844-1 5100130894-0 5100103782-3
7.- Caldera a kerosene	FB-35	5100117548-7 5100107446-K

2º Que mediante la Resolución Exenta N° 959 de fecha 03.05.2010, esta Superintendencia autorizó la comercialización de los productos identificados con los N°s 1 y 2 de la Tabla 1 del Considerando 1º precedente, quedando pendientes los restantes, hasta la corrección de los respectivos manuales con instrucciones de instalación y operación.

3º Que mediante el ingreso N° 11618, de fecha 10.05.2010, COMERCIAL E IMPORTADORA BBR S.A. remitió las correcciones de los respectivos manuales con instrucciones de instalación y operación, conforme a las instrucciones impartidas mediante el ORD. SEC N°4859 de fecha 03.05.2010.

4º Que, para los efectos de la autorización de comercialización de los productos identificados con los N°s 3, 4, 5, 6 y 7 de la Tabla 1 del Considerando 1º precedente, se verificaron los siguientes antecedentes acompañados por COMERCIAL E IMPORTADORA BBR S.A.:

- 4.1 Identificación del solicitante.
- 4.2 Declaraciones de Ingreso ante el Servicio Nacional de Aduanas, según el detalle indicado en la Tabla 1 del Considerando 1º precedente.
- 4.3 Copia de los certificados de inspección de modelos que se indican en la Tabla 2 siguiente, otorgados por Japanese Heating Appliances Inspection Association:

TABLA 2

Producto	Modelo	Certificados de inspección de modelo
Estufa a kerosene tipo C	FF-70AQ	10-0500-18-0030-00
	LÁSER-73J	10-0500-19-0007-10
Caldera	FB-38	10-0900-21-3004-00
Caldera	FB-52	10-0900-21-3003-10
Caldera	FB-35	23

- 4.4 Copia de la acreditación JNLA Z80110JP, otorgada a Japanese Heating Appliances Inspection Association por Japan National Laboratory Accreditation System (JNLA), miembro signatario del ILAC.
- 4.5 Copias de las normas JIS S 2031:1997 "Closed type oil burning space heaters" y JIS S 3021:2004 "Oil burning water boilers", aplicable a los productos en comento.
- 4.6 Manual de instrucciones de instalación y operación de las estufas y calderas en comento.
- 4.7 Certificado FM 72386 otorgado a Toyotomi Co., LTD., por BSI Management Systems, que demuestra que su planta ubicada en 5-17 Momozono-cho, Mizuhoku, Nagoya, Aichi, Japón, cuenta con un control de calidad del proceso de fabricación.

5º Que a la fecha, no existen Organismos de Certificación autorizados por esta Superintendencia, para certificar las estufas y calderas de kerosene indicadas en la tabla 2 del Considerando 4º precedente.

6° Que el artículo 9º del Decreto Supremo N° 298, de 2005, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción, estableció un procedimiento que permite a esta Superintendencia autorizar, mediante resolución fundada, la comercialización de productos que no pueden certificarse por falta de Organismo de Certificación autorizado para tales efectos.

7º Que analizados los antecedentes sobre el particular, se puede concluir que COMERCIAL E IMPORTADORA BBR S.A. ha dado cumplimiento a los requisitos establecidos en el artículo 9º señalado precedentemente.

RESUELVO

1º Autorízase a la empresa COMERCIAL E IMPORTADORA BBR S.A., RUT: 76.471.320-6, con domicilio en Av. Las Condes N° 14.141, Local 11, Las Condes, la comercialización de los productos que se indican en la tabla 2 del Considerando 4º precedente.

2º La presente resolución sólo es válida con los antecedentes tenidos a la vista por esta Superintendencia; cualquier modificación sobre el particular, deberá ser informada oportunamente por el interesado, para su evaluación.

3º Adicionalmente a las marcas establecidas en las normas técnicas de certificación de los productos en comento, se les deberá incorporar lo siguiente:

- a) Una placa característica en Idioma Español, con las siguientes características e información:

Dimensiones.

Alto	:	100 mm
Ancho	:	100 mm

Tamaño de letra.

Cuerpo	:	9
Títulos	:	10

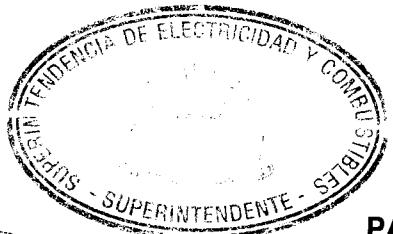
Texto mínimo.

- Potencia Útil Nominal.
- Consumo Térmico Nominal.
- Temperatura Máxima.
- Alimentación.
- Tipo de Combustible
- Procedencia.
- Número de la Resolución Exenta SEC de autorización de comercialización, que corresponda, con el formato siguiente: "Resolución Exenta SEC N° de fecha

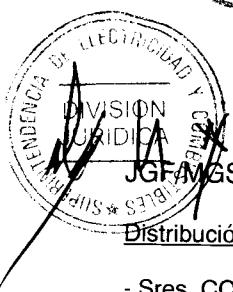
- b) Advertencia de Seguridad de acuerdo a la Resolución Exenta SEC N° 1.495/2001.

4º La presente resolución tendrá una vigencia de 18 meses, sin perjuicio que sea solicitada su prórroga, según lo estipulado en el artículo 9º del Decreto Supremo Nº 298, de 2005, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción.

ANÓTESE Y NOTIFIQUESE.



PATRICIA CHOTZEN GUTIERREZ
Superintendenta de Electricidad y Combustibles



Distribución.

- Sres. COMERCIAL E IMPORTADORA BBR S.A.
Av. Las Condes Nº 14.141, Local 11, Las Condes.
- DTCL
- DTP (BBR.2)
- Of. Partes. ()
- Archivo.
- N° Caso 120242